



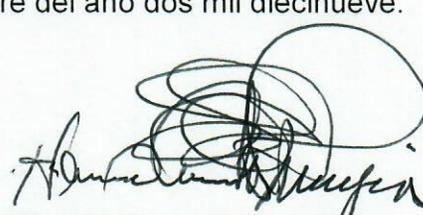
ADENDUM AL CONTRATO No. 155-2006 PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) QUE LABORAN EN LOS TURNOS B Y C DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

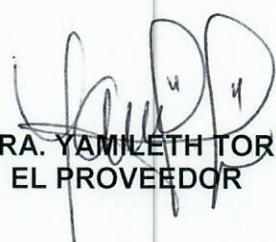
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N POM-011- 2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N98019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra los señores **HENRY ANTONIO MEJIA y YAMILETH TORRES MEJIA**, de generales conocidas en el Contrato No. 155-2016 suscrito en fecha 31 de JUNIO DE 2006, quienes para los efectos de este ADENDUM se denominará "EL PROVEEDOR" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LABORAN EN LOS TURNOS B Y C DEL. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, rigiéndose por la cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURÁ en la condición con que actúa que mediante Certificación de Resolución No CI IHSS-GAYF No 984/27-09-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 la Comisión [nterventora del IHSS, Resuelve: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 12512-GAYF de fecha 26 de septiembre de 2019, donde solicita la autorización para prórroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL IHSS QUE LABORAN EN LOS TURNOS B Y C DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad por el periodo de tres (3) meses a partir del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019. 2) Autorizar la prórroga del contrato suscrito por concepto de Servicio de Transporte de Empleados del Hospital de Especialidades, por lo que se modifica la CLAUSULA SEXTA -



VIGENCIA del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente ADENDUM será efectivo a partir del UNO (1) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá presentar ampliación de la Garantía de cumplimiento del 15% que cubra tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiestan los señores HENRY ANTONIO MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM en fe de lo cual se firma en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH
EL INSTITUTO


SR. HENRY ANTONIO MEJIA
EL PROVEEDOR


SRA. YAMILETH TORRES MEJIA
EL PROVEEDOR



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia Nacional de Ing. Manto. y Serv. Grales.
NellyR*/